

República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

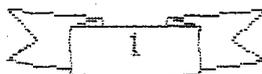
Av. 9 de Octubre y Chimborazo
Teléfonos: 880-149



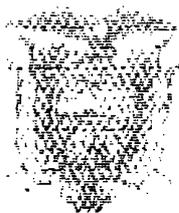
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE
UNA COMPAÑIA DENOMINADA
COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO
INDUSTRIAL S.A. QUE HACEN LOS
SEÑORES: NELSON BOLÍVAR
ARÉVALO CEPEDA Y, FRANKLIN
IVAN GARCIA RAMOS.

CUANTIA: \$1.000,00. (MIL DOLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil ocho, a las once horas con seis minutos, ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana.- COMPARECEN: A la celebración de la presente escritura los señores: NELSON BOLÍVAR ARÉVALO CEPEDA, con cédula número cero dos cero uno uno cero uno ocho cuatro guión siete, de estado civil casado, de cuarenta años de edad, de profesión u ocupación Mecánico, FRANKLIN IVAN GARCIA RAMOS, con número de cédula número uno ocho cero dos siete cuatro seis cinco cuatro guión tres, de estado civil soltero, treinta y



seis años de edad, de profesión u ocupación Empleado, Todos los accionistas prenombrados, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, a quienes los denominaremos ACCIONISTA COMPARECIENTES - Hábiles y capaces para comparecer ante la Ley, manifiestan que por sus propios derechos y voluntades tienen a bien en celebrar la presente escritura pública, para el efecto me presentan una minuta y cuyo texto literal es el siguiente. - SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: El señor NELSON BOLÍVAR AREVALO CEPEDA, con cédula número cero dos cero uno uno cero uno ocho cuatro guión siete, de estado civil casado, FRANKLIN IVAN GARCIA RAMOS, con número de cédula número uno ocho cero dos siete cuatro seis cinco cuatro guión tres, de estado civil soltero, los accionistas prenombrados, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la Jurisdicción del cantón Francisco de Orellana, ciudad Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para establecer esta compañía. - SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE CONSTITUCION. - Los comparecientes declaran su voluntad de constituir por la vía simultánea, como en



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo
Teléfonos: 880-149

República del Ecuador



efecto lo hacen, una Compañía Anónima, de conformidad con la Ley de Compañías, convenio de las partes, el presente Estatuto, el Reglamento interno y más disposiciones legales.- TERCERA.- Estatuto de la compañía: COMPANY P.C.A.. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Artículo. UNO. El nombre de la compañía es: "COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A." Artículo. SEGUNDO. DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA; es la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, y, por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo. TERCERO. EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; consiste en, prestar una red de servicios en: (a) Asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, industrial, hidráulica, eléctrica, petrolera y anexas (b) Construcción y mantenimiento de vías, puentes, campamentos, plataformas, oleoductos, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas, metalmeccánica y todas las demás labores relacionadas con la actividad civil, petrolera e Industrial (c) Distribución de materiales de

construcción y todo lo relacionado a la obra civil, petrolera e Industrial. (d) Administrar e instalar servicio de metal mecánica en general. (e) Construcción, exportación, importación, distribución y comercialización de maquinarias, estructuras y accesorios industriales e ingeniería civil. (f) Renta y provisión de vehículos, dentro y fuera de la región amazónica. (g) Asesoría, capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento, prevenciones y limpieza de desbordamientos de crudo, y todo lo concerniente a la remediación ambiental, así como en seguridad y calidad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera. (h) Organizar diferentes servicios en beneficio de la sociedad, tales como; difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales, deportivas y demás acciones que conlleve la socialización de la comunidad. (i) Toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y demás permitidos por la Ley. Artículo. CUARTO. DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- Artículo. CINCO. EL CAPITAL SOCIAL;



República del Ecuador

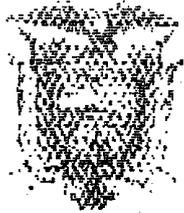
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo
Teléfonos: 880-149



Es de mil dólares (USD.1000), divididos en cien acciones, de diez
dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas
por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de
la Compañía.- Artículo. SEIS. AUMENTO DE CAPITAL; El capital
de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la
forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
aumento.- Artículo. SIETE. RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL
VOTO; La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
sociales se limita al momento y al número de sus acciones que tiene.
Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor
pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría.- Artículo. OCHO. LIBRO DE ACCIONES; La Compañía
llevará un libro de Acciones y accionistas en el que se registrarán las
transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción
en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
acciones y transferidas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
Compañías.- CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO,
BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

Artículo. NUEVE. EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciara el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes serán examinados por los accionistas en la Oficina de la empresa.- Artículo. DIEZ. UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo. ONCE. ADMINISTRACIÓN; La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, conducida por el Gerente General y el Presidente, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, los Estatutos y el Reglamento Interno.- Artículo. DOCE.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

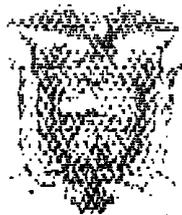
Av. 9 de Octubre y Chimborazo
Teléfonos: 880-149



República del Ecuador

CONVOCATORIA. La convocatoria a Junta General de Accionistas lo Realizará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Artículo. TRECE. CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Artículo. CATORCE. REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas asistirán a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

Artículo. QUINCE. JUNTA GENERAL: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Artículo. DIECISEIS. QUÓRUM ESPECIAL. Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la conurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la conurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo. DIECISIETE. QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado.



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo
Teléfonos: 880-149

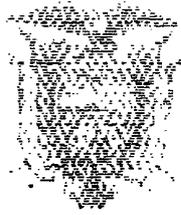


concurrente a la reunión. Artículo DIECIOCHO.- POTESTAD DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía anónima. Artículo DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo VEINTIUNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores (Comisarios). b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías, d) Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el fiscalizador

(Comisario); e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- Artículo.

VEINTIUNO. PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo VEINTIDOS.

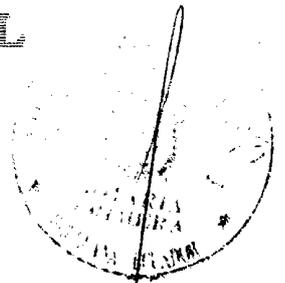
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo
Teléfonos: 880-149



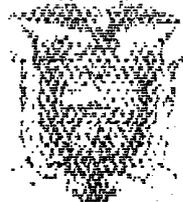
de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferirle copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y, la Junta General de Accionistas.- Artículo. VEINTITRES. GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- Artículo VEINTICUATRO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Convocar a las reuniones de Junta General. c) Dirigir los negocios sociales, administrativos y económicos de la Compañía. d) Planificar, gestionar y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones y adquisiciones, hasta por el monto autorizado; g)

RL
RL

Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y el reglamento interno de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO VI.- DE LA

FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo VEINTICINCO.

COMISARIOS; La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año, pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo
Teléfonos: 880-149



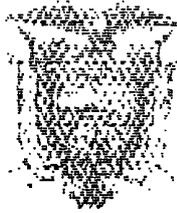
República del Ecuador

de la Compañía.- CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo VEINTISEIS. NORMA GENERAL; La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo VEINTISIETE. AUDITORIAS; Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- Artículo VEINTIOCHO. EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS, Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la valides del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución simultanea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital del Banco Pichincha.- QUINTA.- DECLARACIONES: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de mil dólares, que ha

sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario como consta en el documento de deposito en la cuenta especial de integración del Banco Pichincha sucursal de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana que se agrega a la escritura, la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.**

| A C C I O N I S T A S | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. DE ACCIONES |
|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| ARÉVALO CEPEDA NELSON BOLÍVAR | 500 | 500 | 50 |
| GARCIA RAMOS FRANKLIN IVÁN | 500 | 500 | 50 |
| T O T A L | 1000 | 1000 | 100 |

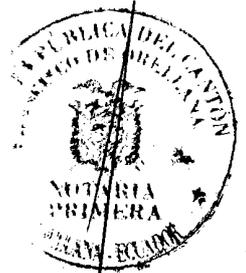
SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos y atribuciones señalados en los artículos veintiuno, veintidos, veintitrés, y, veinticuatro del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **GARCIA RAMOS FRANKLIN IVÁN**, como **GERENTE GENERAL** al señor **ARÉVALO CEPEDA NELSON BOLÍVAR.**- **DISPOSICIÓN**



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo
Teléfonos: 880-149



TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al Doctor René Pilicita, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, a sí como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Firma Doctor René Pilicita Rosero, con matrícula profesional número cero quince del Colegio de Abogados de Orellana.- Hasta aquí la transcripción de la minuta misma que ha sido elaborada por el mencionado profesional. Quedando de esta forma elevada a escritura pública todo su contenido legal.- A la que se agregan los siguientes documentos habilitantes.- CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Comprobante No. 850692714, abierta el OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.- Minuta de constitución simultánea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los peticionarios.- Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la celebración de la presente escritura pública

de constitución simultánea de compañía anónima.- Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mi el Notario en esta Notaría Primera a mi cargo en Francisco de Orellana. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto conmigo el Notario quien da fe y CERTIFICO.

Sr. Nelson B. Arevalo Cepeda

Sr. Franklin I. Garcia Ramos

SOCIOS COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres



NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE EL TORO
 CANTÓN EL TORO

CEDULA CIDADANIA 020110184-7
 AREVALO CEPEDA NELSON BOLIVAR
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 14 JUNIO 1948
 COY 0198 00396 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1981




ECUATORIANA***** 12243V4342
 CASADO IRALDA VICTORIA GARCIA RAMOS
 SECUNDARIA MECANICO
 RICARDO BOLIVAR AREVALO
 ELVIA ZENaida CEPEDA
 FCO. DE ORELLANA 09/04/2007
 09/04/2019

REN 0032568
 OR




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE EL TORO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

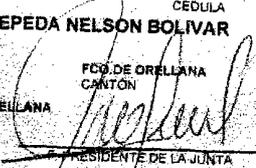
089-0004
 NUMERO
 AREVALO CEPEDA NELSON BOLIVAR

0201101847
 CEDULA
 AREVALO CEPEDA NELSON BOLIVAR

ORELLANA
 PROVINCIA
 FCO. DE ORELLANA
 PARROQUIA

FCO. DE ORELLANA
 CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA


0000010

CIUDADANIA 1802746543
 GARCIA RAMOS FRANKLIN IVAN
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 03 DICIEMBRE 1973
 007- 0238 02946 M
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CU
 S DOMINGO DE LOS OLDS 1973

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E323313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO ELADIO GARCIA
 FANNY LUCILA RAMOS
 QUITO 12/06/2006
 12/06/2018

REN 1908820
 Pch



PIELAM DEFUECO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009 REFERENDUM

011-0017
 NUMERO

1802746543
 CEDULA

GARCIA RAMOS FRANKLIN IVAN

ORELLANA
 PROVINCIA
 PTO. FCO. DE ORELLANA
 PARROQUIA

FCO. DE ORELLANA
 CANTON

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7223337
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PILICITA ROSERO RENE PATROCINIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2008 11:00:33 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2009

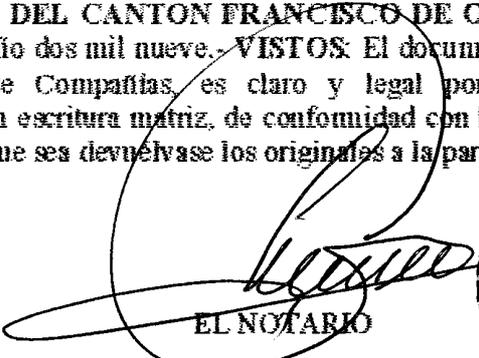
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

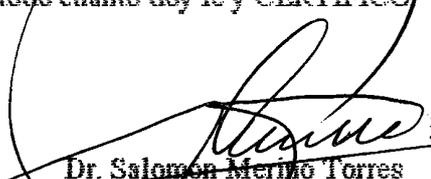
AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.- A los doce días del mes de Enero del año dos mil nueve.- **VISTOS:** El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañías, es claro y legal por lo tanto procedase a **LA MARGINACION** en la escritura matriz, de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada.


EL NOTARIO



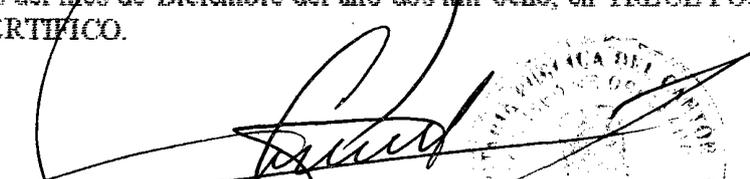
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A los doce días del mes de Enero del año dos mil nueve, a las nueve horas con treinta y seis minutos, a petición de la **Compañía COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.** Se procede a la respectiva marginación de la escritura de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaria del cantón Francisco de Orellana, con fecha diez de Diciembre del año dos mil ocho, según disposición de la Superintendencia de compañías conforme a la Resolución No. 09.Q.II.000057, de fecha ocho de Enero del año dos mil nueve, Firmada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, **DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIA ENCARGADA**, se da cumplimiento y se procede a marginar en la matriz, que se encuentra en los archivos de esta Notaria a mi cargo. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



RAZON DE MARGINACION.- El día de hoy doce de Enero del año dos mil nueve, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en razón a la Resolución No. 09.Q.II.000057, que antecede se procede a la marginación en la escritura matriz de **Constitución de la Compañía COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.** celebrada en esta Notaria de Francisco de Orellana, el diez de Diciembre del año dos mil ocho, misma que consta en el libro de Protocolos del mes de Diciembre del año dos mil ocho, en **TRECE FOJAS**. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. - 0722

Quito, 14 ENE. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL